

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **060**

Fecha Estado: 19/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300820030036500	Concordato	DIEGO GOMEZ RENDON	HERNAN QUIROZ MEJIA	<p>Auto cumplase lo resuelto por el superior</p> <p>5. Cumplase lo resuelto por el superior, cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha 03 de abril de 20241, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil, con ponencia del H. Magistrado Julián Valencia Castaño, mediante la cual se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto en contra del auto proferido el día 21 de septiembre de 2023 por este despacho; se incorpora y pone en conocimiento memorial allegado el pasado 16 de abril de 20243 por parte del Liquidador Adrián Osorio Lopera donde informa la negociación de activos <<APARTA HOTEL GOOD NIGHT>>, e indica en su escrito que finalmente después de un arduo trabajo en conjunto con los comisionistas se logró concretar una negociación con un cliente; solicita la expedición de los oficios a las</p> <p>Notarías para cancelar las hipotecas con las cuales está gravado el inmueble; se ordena la cancelación de los siguientes gravámenes hipotecarios que afectan al inmueble.</p>	18/04/2024		
05001310300820030036500	Concordato	DIEGO GOMEZ RENDON	HERNAN QUIROZ MEJIA	<p>Auto decide recurso</p> <p>5. Repone Auto, REPONER el auto del 13 de marzo 2024, en cuanto a lo resuelto</p> <p>en el inciso tercero y cuarto, cuando aceptó inicialmente la cesión que del crédito había realizado el apoderado judicial del fallecido Gustavo Rengifo Villa, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la providencia; REQUERIR al abogado José Aivar Monsalve Muñoz apoderado judicial del señor Gustavo Rengifo Villa para que aporte el escrito de ratificación de la cesión de créditos quirografarios de la heredera Jackeline Rengifo, así como de la cónyuge del fallecido Acreedor.</p>	18/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820210048200	Verbal	CARLOS ALEJANDRO POSADA MONSALVE	DIANA SUSEL RESTREPO SALAZAR	Auto pone en conocimiento 2. Pone en conocimiento, Se pone en conocimiento de las partes la decisión proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín en providencia del 22 de marzo de 2024, en el sentido de admitir el recurso de apelación formulado por el extremo activo frente a la sentencia de primera instancia en el efecto DEVOLUTIVO.	18/04/2024		
05001310301820220044900	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA ISA SA ESP	RAFAEL AUGUSTO AGUILAR GALVIS	Auto decreta práctica pruebas oficio 4. Decreta Prueba Oficio; se dispone decretar como prueba de oficio, el de requerir a la Oficina de Registro de Chimichagua, para que de forma inmediata y a costa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.- ISA ESP emita y allegue a este proceso el certificado de carencia de antecedentes registrales del predio identificado con M.I. No. 192-1855 de forma inmediata.	18/04/2024		
05001310301820230007400	Verbal	YAMIRLEY VILLADA PEREZ	GABRIEL JAIME OSPINA RESTREPO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 6. Modifica fecha diligencia, se procederá al adelanto y reprogramación de la diligencia para los días 8, 9 y 10 de julio de 2024 a las 9 de la mañana.	18/04/2024		
05001310301820230024800	Divisorios	MARIA EUGENIA MORALES MONSALVE	JOSE IGNACIO MORALES MONSALVE	Auto requiere 6. Requiere so pena de desistimiento; para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a los demandados JORGE ALBERTO MORALES MONSALVE y JUAN CARLOS MORALES MONSALVE	18/04/2024		
05001310301820230026700	Verbal	MARCELA CATAÑO OSORNO	ALEJANDRO ESCOBAR URIBA	Auto ordena incorporar al expediente 2. Incorpora Contestacion; Se adosa al plenario el escrito mediante el cual la compañía Seguros Generales Suramericana S.A., da respuesta al llamamiento en garantía en su contra formulado por la entidad Bancolombia S.A.	18/04/2024		
05001310301820230030200	Verbal	BANCOLOMBIA SA	JUAN DAVID COBO GONZALEZ	Auto ordena incorporar al expediente 6. Incorpora, Se incorpora a las diligencias correo electrónico enviado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Archivo 14, expediente digital), en donde menciona que radicaron el despacho comisorio librado por esta agencia judicial, al cual le correspondió la secuencia 164 del 31 de enero de 2024; se incorpora solicitud realizada por la parte demandante (Archivo 15, expediente digital), en el cual solicita librar el despacho comisorio respectivo.	18/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230032400	Verbal	ELKIN DE JESUS SIERRA ARRUBLA	COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD COOPSANA I.P.S.	Auto ordena incorporar al expediente 6. Incorpora respuesta a la demanda; Incorpórese a las diligencias, respuesta a la demanda y oposición al juramento estimatorio otorgada por el apoderado judicial de SERVICIOS DE SALUD I.P.S. SURAMERICANA S.A.; se reconoce personería al profesional del derecho SERGIO YEPES RESTREPO: Se incorpora a las diligencias, pronunciamiento que realiza el apoderado judicial de los demandantes., a la respuesta otorgada por SERVICIOS DE SALUD I.P.S. SURAMERICANA S.A	18/04/2024		
05001310301820230037000	Verbal	JUAN PABLO ARIAS GOMEZ	JORGE HERNAN RAMIREZ GUTIERREZ	Auto termina proceso por desistimiento 4. Termina por desistimiento tacito; DECRETAR LA TERMINACIÓN del llamamiento en garantía formulado por Tax Antioquia Ltda en contra de Luz Marina Gutiérrez de Ramírez, por desistimiento tácito; Sin condena en costas.	18/04/2024		
05001310301820230037900	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO EDUARDO ROLDAN CALLE	Auto concede amparo de pobreza 6. Concede amparo de pobreza; CONCEDER el amparo de pobreza que solicita el señor Francisco Eduardo Roldán Valle, conforme lo expuesto en la parte motiva; Se nombra como apoderado de oficio al profesional JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA	18/04/2024		
05001310301820230039500	Verbal	MARY TATIANA ECHEVERRY MARQUEZ	LALAS DESING S.A.S.	Auto ordena oficiar 6. Ordena librar oficio; se ordena librar oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, relativo a la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-942922	18/04/2024		
05001310301820240004700	Verbal	BLANCA CECILIA CONDE	EXPRESO GIRARDOTA	Auto admite demanda 2. Admite llamamiento en garantía, ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por EXPRESO GIRARDOTA S.A. en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A; La presente decisión se notifica por estados a la llamada en garantía, para lo cual, los términos de traslado para contestar la demanda, comenzaran a correr a partir de la notificación del presente auto	18/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240004700	Verbal	BLANCA CECILIA CONDE	EXPRESO GIRARDOTA	Auto ordena incorporar al expediente 2. Tiene en cuenta notificación personal, notifica por conducta concluyente, incorpora contestaciones y reconoce personería; se tiene por notificadas a las demandadas Compañía Mundial de Seguros S.A. y Expreso Girardota S.A., conforme a los parámetros establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a partir del 29 de febrero de 2024; Se adosa a la foliatura del expediente el escrito mediante el cual la codemandada EXPRESO GIRARDOTA S.A. dio respuesta a la demanda; toda vez que, los codemandados JOHN JAIRO GUZMÁN SALDARRIAGA y DAYRON LEÓN OSORNO MENESES han conferido poder amplio y suficiente al abogado DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO, según lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del Proceso, esta agencia judicial los tendrá notificados por conducta concluyente del proveído del 22 de febrero de 2024, se RECONOCE personería al profesional del derecho DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO.	18/04/2024		
05001310301820240005200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	OTTU GRUP SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo 2. : Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, a favor del BANCO DE OCCIDETE S.A. y a cargo del señor RONY ALEXIS GARCÍA ARBOLEDA y la sociedad OTTU GROUP S.A.S; Notifíquese el presente proveído al deudor, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; Se le concede a la parte demandante el término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que gestione el perfeccionamiento de las medidas cautelares y la notificación a la parte demandada; Se reconoce personería a la profesional del derecho NATALIA CAMPO HERRERA,	18/04/2024		
05001310301820240009500	Verbal	ALBA MORELIA CASTAÑO ESCOBAR	JUAN ESTEBAN MONTOYA MARIN	Auto ordena incorporar al expediente 2. Incorpora notificación, reconoce personería; Se adosa a la foliatura del expediente el escrito obrante en el archivo digital No. 005 del expediente, a través del cual la parte Demandante informa haber enviado la notificación personal de la demandada a las compañías convocadas por Pasiva; en lo que tiene que ver con la notificación personal del codemandado Juan Esteban Montoya Marín, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la disposición en cita; , se RECONOCE personería al profesional del derecho DIEGO CASTAÑEDA MORALES,	18/04/2024		
05001310301820240014000	Verbal	MARIA MARGOT ZAPATA BOHORQUEZ	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA	Auto inadmite demanda 4. Inadmite demanda, , se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo.	18/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)